

**PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA ADOPCIONES  
PROGRAMA DE ADOPCIONES INDEPENDIENTES  
DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO**

Subsidios federales fueron creados por el Congreso (a través de la Ley Pública 96-272-el Decreto de 1980 sobre la Asistencia para Adopciones y el Bienestar de los Niños [*Public Law 96-272-the Adoption Assistance and Child Welfare Act of 1980*]) para promover la adopción de niños con necesidades especiales y para crear incentivos económicos para las familias que adopten a tales niños. Reconociendo que los padres adoptivos frecuentemente experimentan dificultades económicas para satisfacer las necesidades especiales de niños que anteriormente fueron colocados bajo el sistema de cuidado de crianza temporal de California, la Legislatura del Estado creó el Programa de Asistencia para Adopciones (AAP). Al crear el Programa, la Legislatura intentó beneficiar a los niños bajo cuidado de crianza temporal proporcionándoles la seguridad y estabilidad de un hogar permanente por medio de la adopción. Los niños pueden recibir un subsidio de fondos federales bajo el Título IV-E o un subsidio de fondos estatales.

Para ser elegible para los beneficios de AAP, un niño que es adoptado a través del Programa de Adopciones Independientes tiene que cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad (Sección 16120 (a), (b) y (c); (j)(1); (l), y (m) del Código de Bienestar Público e Instituciones):

- I. a) Antes de la finalización, el niño ha cumplido con los requisitos de recibir beneficios federales de ingresos suplementales de seguridad, como está determinado y documentado por la Administración del Seguro Social federal y cumple con las tres partes de la determinación de necesidades especiales;

**O**

- b) El niño recibió beneficios de AAP con respecto a una adopción anterior; los derechos paternos de los padres adoptivos fueron terminados, o los padres adoptivos murieron y el niño cumple con las tres partes de la determinación de necesidades especiales;

**Y**

- II. El niño es un ciudadano de los Estados Unidos, es una persona no ciudadana que califica como está definido en la Sección 1641(b) del Título 8 del Código de los Estados Unidos, o es un miembro de uno de los grupos exentos según la Sección 1612(b) del Título 8 del Código de los Estados Unidos.

Para solicitar los beneficios del Programa de AAP, las familias adoptivas tienen que presentar un formulario AAP 1 completado, "Petición para el beneficio del Programa de Asistencia para Adopciones", proporcionado por una oficina/agencia de adopciones certificada. La oficina pública responsable determinará la elegibilidad en cuanto a las necesidades especiales del niño para participar en el programa. Si se determina que el niño es elegible, la oficina pública responsable negociará y firmará un acuerdo de AAP, o un acuerdo de AAP diferido, con los padres adoptivos, antes de que se finalice la adopción.

Mi (nuestra) firma significa que yo he leído esta "Declaración de reconocimiento", he hablado con el especialista en adopciones o el trabajador social del condado acerca de mis preguntas, y entiendo las implicaciones que tiene con respecto a mi adopción.

POSIBLE PADRE/MADRE ADOPTIVO	POSIBLE PADRE/MADRE ADOPTIVO	FECHA
ESPECIALISTA EN ADOPCIONES O TRABAJADOR SOCIAL DEL CONDADO		FECHA